

## INSTRUCTIVO DEL EJEMPLAR "A" EN LA IMPORTACIÓN

En el instructivo del Ejemplar "A" en la Importación se precisa la información requerida para los siguientes regímenes u operaciones aduaneras: Importación Definitiva, Importación Temporal, Admisión Temporal, Depósito, Tránsito, Reembarque, Reimportación

**ADUANA - CODIGO** Se indica el nombre y código de la aduana bajo cuya jurisdicción se realiza el despacho aduanero.

**Nº ORDEN** Se indica el año y número de orden asignado por el declarante para identificar el despacho. Este número es único y debe constar de seis (06) caracteres. El declarante debe reiniciar la numeración de sus despachos, el 1o. de Enero de cada año.

**DESTINACION** Se indica el código del régimen u operación aduanera al cual se destina la mercancía.

10	10	IMPORTACION
20	20	IMPORTACION TEMPORAL
21	21	ADMISION TEMPORAL
30	30	REIMPORTACION
70	70	DEPOSITO
80	80	TRANSITO
89	89	REEMBARQUE

**MODALIDAD** Se indica el código que corresponda a la modalidad de despacho en los regímenes de:

- Importación Temporal:

1	1	Normal
2	2	Feria Internacional
3	3	Control de Aeronaves (no vigente)
4	4	Hidrocarburo
5	5	Contrato con el estado, Diplomático, Leasing
6	6	Material de embalaje y acondicionamiento para exportación
7	7	Proveniente de Feria Internacional
8	8	Aeronaves
9		
10		- Tránsito

-  
04 Traslado de mercancías  
05 CETICOS

**TIPO DESPACHO** Se indica el código del tipo de despacho:

0-0	0-0	Despacho Normal
1-0	1-0	Despacho Anticipado
0-1		Despacho de Envío de Urgencia
0-2		Despacho de Socorro

A estos dos últimos se adicionarán los códigos complementarios establecidos en el INTA-PG.01.

**NÚMERO DE ORDEN DE EMBARQUE** No llenar

## REGISTRO DE ADUANA

Casilla reservada para uso exclusivo de la Autoridad Aduanera, que indica lo siguiente:

Nº Declaración : Compuesto de :

Código de Aduana  
Año de Numeración  
Código de régimen u operación  
Número de la declaración  
Tipo de documento  
Dígito verificador

Fecha de Numeración:

Fecha de Numeración

Sujeto a:

Canal Rojo, Naranja o Verde

## IDENTIFICACIÓN

### 1.1 1.1 Importador

Se indica el nombre o razón social del Importador

Cuando se cuente con RUC, debe corresponder al registrado ante SUNAT.

### 1.2 1.2 Código y Documento Identificación

Se indica código y número del documento de identificación del consignatario o importador:

Códigos:		Documento
2	2	Libreta Electoral / DNI
4		RUC
5	5	Carné de Identificación militar o policial
6	6	Pasaporte
8		Organismos Internacionales

### 1.3 1.3 Dirección de Importador

Se indica el domicilio del dueño o consignatario de la mercancía

### 1.4 Código Ubicación Geográfica

Se indica el código de ubicación geográfica UBIGEO ( Departamento, Provincia y Distrito)

### 3.1 3.1 Empresa Transporte - Código

Se indica el nombre o razón social de la empresa o entidad bajo cuya administración opera la unidad de transporte y su código correspondiente.

En el caso de transporte marítimo se consigna el código del Agente Marítimo.

### 3.2 3.2 Nº Manifiesto

Se indica: código de Aduana de ingreso – año de emisión – número de manifiesto.

### 3.3 3.3 Vía Transporte - Código

Se indica la descripción y código de la vía de transporte de las mercancías.

Códigos:		
1	1	Marítimo
2	2	Fluvial
3	3	Lacustre

4	4	Aéreo
5	5	Postal
6	6	Ferroviario
7	7	Carretera
8	8	Tuberías
9	9	Otras

#### **3.4 3.4 Fecha Término Descarga**

Se indica la fecha del término de la descarga de la mercancía.

#### **3.5 3.5 Empresa de Transporte (Tránsito/Reembarque) - Código**

En el régimen de Tránsito o la operación de Reembarque, se indica el nombre o razón social de la empresa o entidad bajo cuya administración opera la unidad de transporte que realiza el traslado de la mercancía, así como su código asignado por Aduanas.

#### **3.6 3.6 Unidad Transporte (Tránsito/Reembarque)**

Se indica el nombre de la nave o matrícula que identifica a la unidad de transporte en que se traslada la mercancía, sometida al régimen de Tránsito u operación de Reembarque.

Cuando existan varias unidades de transporte todas ellas se transmitirán electrónicamente.

#### **3.7 3.7 Aduana Destino/Salida - Código**

Se indica el nombre y código de la Aduana de destino en el régimen de Tránsito, así como en la importación de mercancías al amparo del Convenio Peruano-Colombiano y/o Ley de Amazonia.

En la operación de Reembarque se indica la Aduana de salida.

### **ALMACEN**

#### **4.1 4.1 Terminal de Almacenamiento - Código**

Se indica:

- El nombre del Terminal de almacenamiento en que se encuentra ubicada la mercancía y su código,
- La dirección del almacén habilitado de acuerdo al artículo 42º de la Ley General de Aduanas, en cuyo caso se indica el código: 7000, o
- La dirección del Almacén del importador al cual se traslada la mercancía cuando se acoja al sistema anticipado.

#### **4.2 4.2 Depósito Aduanero Autorizado - Código**

Se indica el nombre y código del depósito aduanero autorizado cuando:

- - Las mercancías sean destinadas al régimen de Depósito,
- - En la Importación Definitiva, Importación temporal, Admisión Temporal, o la operación de Reembarque, cuando las mercancías tengan como régimen precedente al Depósito.

#### **4.3 4.3 Plazo Solicitado**

Se indica el plazo solicitado ante Aduanas para el régimen de Depósito.

Esta casilla también se utiliza en otros regímenes u operación sujetos a plazo

En el régimen de Tránsito u operación de Reembarque, el plazo se expresa en días, y en los demás regímenes aduaneros se expresa en meses.

## **TRANSACCIÓN**

### **5.1 5.1 Entidad Financiera - Código**

Se indica el nombre y código de la entidad financiera que intervino en la operación de comercio exterior.

### **5.2 5.2 Modalidad- Código**

Se indica la modalidad de transacción o pago y el código correspondiente.

Código	Modalidad
1	Contado
2	Pago Diferido
3	Radicación de capitales
4	Sin uso de divisas
5	Compensación
6	Trueque
7	Otras formas de pago

## **VALOR ADUANA**

### **6.1 6.1 FOB**

Se indica el valor FOB del total de mercancías destinadas, expresados en dólares de los Estados Unidos de América.

Cuando se cuente con informe de verificación se transmitirá electrónicamente el valor FOB determinado por la empresa verificadora.

### **6.2 6.2 Flete**

Se indica el valor total del flete, desde el puerto de embarque hasta el puerto de destino, expresados en dólares de los Estados Unidos de América.

### **6.3 6.3 Seguro**

Se indica el valor total de las primas de seguro de las mercancías y/o de los valores establecidos según la tabla de seguros vigente, expresados en dólares de los Estados Unidos de América.

### **6.4 6.4 Total Ajustes**

Se indica la suma de los ajustes efectuados en la Declaración Jurada del Valor (Ejemplar B, casilla No. 5.10)

### **6.5 6.5 Valor Aduana**

Se consigna la suma de los valores positivos consignados en las casillas No. 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4, el que se expresa en dólares de los Estados Unidos de América.

## **DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS**

### 7.1 7.1 N° Serie / Total series

Se indica el número secuencial de cada serie sobre el total de series.

Ejemplo: si se declaran dos series: la primera serie se numera 1/2 y la segunda 2/2.

La serie comprende las mercancías clasificadas en una misma subpartida nacional, así mismo debe tenerse en cuenta según corresponda, lo siguiente

- · Un Informe de Verificación o Certificado de Inspección emitido por las Empresas verificadoras o Supervisoras, respectivamente.
- · Un documento de transporte
- · Un Certificado de Origen
- · Un tipo de seguro y
- · La misma moneda de transacción
- · Las mercancías que tengan régimen precedente al ser declaradas en una serie debe corresponder a una sola serie de la Declaración precedente y a un solo ítem del Certificado de Reposición de mercancías en franquicias.
- · En el régimen de Admisión Temporal, las series corresponderán a un solo ítem de los consignados en el Cuadro Insumo-Producto.
- · En el régimen de Importación Temporal, las series corresponden a una misma mercancía con el igual valor FOB unitario.

### 7.3 7.2 Items Ejemplar B

Se indica los números de las casillas 5.1 del Ejemplar B relacionados con la mercancía contenida en una serie.

En el ejemplar sólo se indica hasta cinco(5) items del Ejemplar B, sin embargo, en la transmisión electrónica se envía la totalidad de la correlación entre las series del Ejemplar A y los ítems del Ejemplar B.

### 7.4 7.3 N° de Declaración Precedente - Serie

Se indica el número de identificación de la declaración asignado por la Aduana en el despacho del régimen precedente y la serie correspondiente, con la siguiente estructura:

Código de Aduana  
Año de Numeración  
Código de régimen u operación  
Número de la declaración

Número de serie.

En el caso de corresponder a más de una declaración precedente, el total de ellas deberán declararse vía transmisión electrónica, consignándose en el ejemplar sólo una de ellas.

Igualmente se mantienen estas consideraciones cuando las mercancías sean procedentes de CETICOS.

#### **7.4 7.4 Número Certificado de Reposición - Item**

Se indica el número de identificación del Certificado de Reposición de Mercancías en Franquicia y el ítem correspondiente, de acuerdo con la siguiente estructura:

Código de Aduana  
Año de Numeración  
Número del Certificado  
Número de ítem

#### **7.5 7.5 Código aplicable a la ultractividad**

Para efecto de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 14º de la Ley General de aduanas, se indica los siguientes códigos, cuando correspondan:

- 1 01 Que hayan sido adquiridas antes de su entrada en vigencia
- 2 02 Que se encuentren embarcadas con destino al país, antes de la entrada en vigencia.
- 3 03 Que se encuentre en Zona Primaria y no hayan sido destinadas a algún régimen u operación aduanera antes de su entrada en vigencia.

#### **7.6 7.6 Puerto Embarque - Código.**

Se indica el Puerto de Embarque de la mercancía con destino al país y su respectivo código.

#### **7.7 7.7 Fecha Embarque**

Se indica la fecha de Embarque de la mercancía con destino al país.

#### **7.8 7.8 Documento de Transporte - Detalle**

Se indica el número del documento de transporte: Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta Porte.

En el caso de mercancía consolidada en un documento de transporte, se indica el número del documento correspondiente a la carga desconsolidada (guía hija) o documento individual de transporte que ampare la carga incluida en el manifiesto de carga..

La mercancía declarada en una serie, deberá corresponder a un único Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta Porte

El detalle, es el código asignado por Aduanas en la transmisión del Manifiesto, cuando varios documentos de transporte tengan un mismo número de identificación y solo se enviará en estos casos.

#### **7.9 7.9 N° de Certificado de Origen / Fecha**

Se indica el número y fecha de expedición del certificado de origen de las mercancías declaradas, cuando sean exigibles.

La mercancía declarada en una serie deberá corresponder a un único Certificado de Origen.

**7.10 7.10 Cantidad Unidad Comercial**

Se indica la sumatoria de los números de unidades comerciales de las mercancías declaradas en la serie, aunque la unidad no sea la misma en todos los ítems, pues el objetivo de consignar la suma total es realizar la comprobación aritmética.

**7.11 7.11 Informe de Verificación / Código de Exoneración**

Se indica el número del Informe de Verificación o Certificado de Inspección, cuando corresponda. En caso de que la mercancía a despacharse esté exonerada de su presentación, se indica el código de su exoneración.

En cada serie se debe consignar sólo un Informe de Verificación o Certificado de Inspección.

**7.12 7.12 Cantidad de bultos**

Se indica la sumatoria de los números de bultos que contienen las mercancías declaradas en la serie, de acuerdo a lo consignado en el Manifiesto de Carga, aunque la clase de bultos no sea la misma en todos los ítems, pues el objetivo de consignar la suma total es realizar la comprobación aritmética.

Cuando un mismo bulto contenga mercancías que deban ser declaradas en más de una serie, entonces únicamente se indica el número de bultos en la primera de estas series y se consigna cero como cantidad de bultos para las demás series.

**7.13 7.13 Clases de bultos**

Se indica el código se la clase de bultos o embalajes de las mercancías declaradas en la serie.

En el ejemplar sólo se indica una clase de bulto, sin embargo en la transmisión electrónica se debe enviar la totalidad de los códigos de clase de bultos.

**7.14 7.14 Peso Neto Kilos**

Se indica el peso neto expresado en kilogramos de las mercancías declaradas en la serie.

**7.15 7.15 Peso Bruto kilos**

Se indica el peso bruto expresado en kilogramos de las mercancías declaradas en la serie.

**7.16 7.16 Cantidad Unidad Física – Unidad**

Se indica la cantidad y la unidad física de la mercancía declarada en la serie de acuerdo a la subpartida nacional.

**7.17 7.17 Cantidad Unidad Equivalente/Producción - Unidad**

Casillero a utilizar en los regímenes de Reposición de Mercancías en Franquicia y Admisión Temporal.

Se indica la cantidad de unidades equivalentes (Reposición de Mercancías en Franquicia) o de producción o comercialización (Admisión Temporal), referidos al tipo de unidad según el Cuadro de Insumo-Producto, aún cuando éstas sean iguales a la cantidad o unidad física de la subpartida nacional.

**7.18 7.18 Item CIP**

En el caso del régimen de Admisión Temporal y Reposición de Mercancías en Franquicia, se indica el ítem del insumo señalado en el Cuadro Insumo-Producto (CIP).

#### **7.19 7.19 Subpartida Nacional- DV**

Se indica la subpartida nacional (10 dígitos), en la cual se clasifican las mercancías de la serie, según el Arancel de Aduanas vigente y el respectivo dígito verificador.

#### **7.20 7.20 Tipo**

Se indica el código correspondiente, para los casos en que la subpartida nacional (casilla 7.19) comprenda a una mercancía afecta al ISC en forma diferenciada ( ejemplo: gasolina, vehículos, cigarrillos), tenga derechos antidumping, u otros casos que Aduanas determine.

#### **7.21 7.21 Subpartida Naladisa/Nabandina - DV**

Se indica la subpartida en la que se clasifican las mercancías de la serie, según se trate de productos negociados en el marco de ALADI (NALADISA) o el Convenio Peruano Colombiano (NABANDINA).

#### **7.22 7.22 TM**

Se indica el código del tipo de margen cuando corresponda; a las mercancías negociadas en el marco de ALADI y Comunidad Andina.

#### **7.23 7.23 TPI**

Se indica el código del Trato Preferencial Internacional, al que por aplicación de los convenios internacionales se acoge la mercancía (ALADI, Comunidad Andina, etc).

#### **7.24 7.24 TPN**

Se indica el código del Trato Preferencial Nacional, al que se acoge la mercancía, cuando correspondan.

#### **7.25 7.25 Código Liberatorio**

Se indica el Código Liberatorio, al que se acoge la mercancía, cuando correspondan.

#### **7.26 7.26 País de Origen**

Se indica el código del país en que las mercancías declaradas han sido manufacturadas, cultivadas o extraídas.

La mercancía declarada en una serie deberá corresponder a un único país de origen.

**7.27 7.27 País de Adquisición**

Se indica el nombre y código del país al que han sido adquiridas las mercancías declaradas.

La mercancía declarada en una serie debe corresponder a un único país de adquisición.

**7.28 7.28 Régimen Aplicable**

No llenar

**7.29 7.29 FOB en Moneda Transacción - Código**

Se indica la suma de los valores FOB de los ítems declarados en el ejemplar B que están comprendidos en una serie, expresado en la moneda de transacción y su código.

**7.30 7.30 FOB US \$**

Se indica la suma de los valores FOB de los ítems declarados en el ejemplar B que están comprendidos en una serie, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

**7.31 7.31 Flete US \$**

Se indica el valor del Flete desde el puerto de embarque hasta el puerto de destino, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

**7.32 7.32 Seguro US \$ - Tipo de Seguro.**

Se indica el valor del Seguro, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, de las mercancías declaradas en la serie, o el valor establecido según la tabla de seguros vigente, así como el tipo de seguro

**Tipo de Seguro:**

	<b>Código</b>	<b>Mercancía</b>
1	1	no asegurada
2	2	con póliza de seguro individual
3	3	con póliza de seguro flotante
4	4	no asegurada en su totalidad

**7.33 7.33 Ajuste Valor US\$**

Se indica la suma de los ajustes obtenidos de los ítems de la casilla 5.10 del Ejemplar B que conforman la serie

**7.34 7.34 Valor Aduana US\$**

Se consigna la suma de los valores consignados en las casillas No. 7.30, 7.31, 7.32 y 7.33, el que se expresará en dólares de los Estados Unidos de América.

**7.35 7.35 Descripción de Mercancía**

Indicar las características particulares de la mercancía y no consignar la descripción arancelaria que figura en el Arancel de Aduanas ( por ejemplo: las demás; partes y piezas; accesorios; máquinas con función propia; herramientas, productos químicos, etc.).

Se considera las siguientes características:

1. Especie (animal / vegetal) o Denominación Comercial
1. 2. Forma de Presentación, conservación o proceso de fabricación
2. 3. Material(es) ( Composición Porcentual)
4. Uso / Aplicación
5. Otras Características

Ejemplo:

1. Especie o Denominación Comercial : MAIZ DURO (MAIZ AMARILLO)
1. 2. Forma de Presentación : A GRANEL
2. 3. Material(es)/Composición Porcentual
3. 4. Uso/Aplicación : PARA LA SIEMBRA

Ejemplo:

1. Denominación Comercial : ACIDO MURIATICO (ACIDO CLORHIDRICO O CLORURO DE HIDROGENO)
1. 2. Forma de Presentación : BARRILES DE ACERO
2. 3. Material(es)/Composición Porcentual : 36% USP
3. 4. Uso/Aplicación : INDUSTRIAL

Ejemplo:

1. Denominación Comercial : ALICATES
2. Forma de Presentación : ENVASE TIPO BLISTER ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR
3. Material(es)/Composición Porcentual : ACERO, CON MANGO DE CAUCHO
1. 4. Uso/Aplicación : DOMESTICO O EN LA MECANICA EN GENERAL

En el caso de importación de vehículos automóviles se consigna en el Ejemplar A, las características necesarias para su inscripción en el Registro Vehicular del MTC.

Ejemplo:

1. Denominación Comercial : VEHICULO ,AUTOMOVIL ESTANDAR,MARCA XYZ,AÑO 2000.
1. 2. Uso / aplicación : TRANSPORTE DE PASAJEROS
2. 3. Otras Características : CHASISXXX,MOTOR V6 N°YYY,GASOLINERO, 5 ASIENTOS DE CUERO(INCLUIDO EL CONDUCTOR),1600 cm<sup>3</sup>, AUTOMATICO, 4 PUERTAS, COLORBLANCO. OPCIONALES : FULL EQUIPO, AROS DE MAGNESIO, LUNAS ELECTRICAS,POWERSUNROOT,ETC.
- 3.
4. En los regimenes que no necesiten presentar el Ejemplar B,se debe consignar adicionalmente en estas casillas la calidad, marca, modelo, serie, etc.

Ejemplo:

1. Denominación Comercial/Marca : REFRIGERADOR 14 Pie3 ,MARCA ZZZZZ
1. 2. Uso/Aplicación : REFRIGERADOR DE USO DOMESTICO
2. 3. Otras Características : NO FROST,DOS PUERTAS VERTICALES CON LLAVE,DISPENSADOR DEHIELO

Ejemplo:

- |    |                              |   |                                                                                                         |
|----|------------------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Denominación Comercial/Marca | : | COMPUTADORA PORTATIL<br>MODELO BB,MARCA AA                                                              |
| 1. | 2. Uso/Aplicación            | : | TRATAMIENTO DE DATOS                                                                                    |
| 2. | 3. Otras Características     | : | PENTIUM<br>III,500 Mhz;64 Mb RAM;10 Gb HD; PANTALLA A COLOR 15<br>",PARLANTES,LECTORA CD 50X,FAX MODEM. |

Para el caso de mercancías comprendidas en los capítulos 50 a 63; y 64 obligatoriamente se debe indicar las descripciones mínimas indicadas en la Circular No 46-23-95-ADUANAS/INTA y Circular No. 46-29-98-ADUANAS/INTA

### 7.36 **7.36 Número de Factura Comercial - Fecha**

Se indicará el número de la factura comercial y la fecha de emisión con la que se realiza la transacción. En el ejemplar sólo se indicarán hasta tres (03) facturas comerciales, sin embargo en la transmisión electrónica se deberá enviar la totalidad de facturas comerciales.

### 7.37 **7.37 Información Complementaria**

Se consigna información que el declarante, importador o consignatario crea conveniente; o información específica requerida en los procedimientos adecuados al Sistema de la Calidad de Aduanas, tales como:

- a) a) Mercancías Restringidas:  
Número del documento de Control, de acuerdo a la estructura señalada en el INTA-PE.00.06.  
El número noventa y ocho (98) será el número del documento de Control en los siguientes casos:
  - · Cuando se importan mercancías que no están restringidas, pero que se clasifican en una subpartida nacional que contiene además, otros productos que si están restringidos.
  - · Cuando se importa una mercancía para un uso no restringido y dicha mercancía tiene también otros usos que si están restringidos.
  -
- b) b) Donación:  
Número y fecha de la Resolución ó Número y fecha de presentación del expediente.
- c) c) Beneficio Tributario: Sector Agrario y Discapacitados  
"DS No. 123-97-EF" cuando se acojan al beneficio tributario el sector agrario ó número y fecha de Resolución del Ministerio de Salud y la frase "IGV, IPM e ISC cancelados con documentos cancelatorios" para el caso de los discapacitados.
- d) Beneficio Tributario: Hidrocarburos  
Número y fecha del Decreto Supremo que aprueba el Contrato de Licencia de Explotación y explotación, o de Exploración y/o modificación o cesión del Contrato de Licencia de Exploración y el número de lote.

- e) e) Beneficio Tributario: Educación  
Número y fecha de Resolución (cuando las mercancía están comprendidas en el Anexo III) ó indicar Formulario "Importaciones Liberadas D. Leg. 882" (cuando las mercancías están comprendidas en el Anexo II).
- f) Derechos antidumping  
Valor FOB según Factura Comercial y el código antidumping.
- g) ALADI o Comunidad Andina  
Nombre de la Zona Franca o de la empresa beneficiaria de Zona Franca, cuando la importación es producida en la zona franca del país de adquisición.
- h) En la Reimportación se consignará el parcial o total de la mercancía y el saldo de corresponder.
- i) i) Número de Resolución Liberatoria
- ii)
- j) j) Otras que la Aduana determine

### **7.387.38 Observación**

Se indica las incidencias que correspondan a la serie, que el especialista en aduanas pueda encontrar en su diligencia y el número del Boletín Químico cuando corresponda.

### **7.397.39 Tipo de Observación**

Se indica el código correspondiente al tipo de incidencia por serie.

## **8. DECLARANTE**

Se indica el nombre o razón social y código del Despachador de Aduanas (Agente de Aduanas, Despachador Oficial o importador autorizado), así como la fecha de formulación de la declaración, firma y sello del representante legal ante Aduanas.

## **9. CONTENEDORES/PRECINTOS**

Se indicará las marcas y número que identifican los bultos o el número de contenedor y precinto correspondiente. En el ejemplar sólo se señalan los números de bulto o contenedores que puedan caber en la casilla habilitada, pero el total de ellos, deben declararse vía transmisión electrónica.

## **10. DILIGENCIA ADUANERA**

Casilla reservada para uso exclusivo del Especialista de Aduana, a utilizarse para efectos de la revisión documentaría o reconocimiento físico.

Concluida la diligencia consigna la fecha de revisión documentaria o de reconocimiento físico, su código respectivo, firma y sello. Asimismo indica el Plazo autorizado y fecha de vencimiento en los regímenes u operación sujeto a plazo.

## **11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS**

Casilla reservada para la autoridad aduanera

## **12. REGULARIZACION/CONTROL DE EMBARQUE/TORNAGUIA**

Casilla reservada para la autoridad aduanera, en el régimen de Tránsito u operación de Reembarque y en la regularización del despacho anticipado o urgente.

### **13. DEPOSITO ADUANERO**

Casilla reservada para ser llenada por El Depósito Aduanero Autorizado en el régimen de Depósito.

### **14. TRANSPORTISTA**

Casilla reservada para ser llenada por El Transportista encargado del traslado de la mercancía en el régimen de Tránsito u operación de Reembarque.

### **15. VALIDACIÓN DE DATOS**

Conjunto de caracteres generados por Aduanas en la numeración, para la identificación de la transmisión electrónica.